ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS. REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
10711	211	07/04/2017	2 YAUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE NO
				COINCIDIR LA SUPERFICIE QUE MENCIONA EN EL
				FOLIO 23268, CON LA QUE MENCIONA EN EL
				PROYECTO DE DIVISION, LO ANTERIOR CON
				FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION V, DE LA
				LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
				COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
74789	249	07/04/2017	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN REGISTRAR,
				TODA VEZ QUE FALTAN LOS NOMBRES EN LA
				CARTA PODER, FECHA Y FIRMA EN LA SOLICITUD.
				LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL
				ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL
				REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
				COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO
2				LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES
				Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
				REGISTRALES Y CATASTRALES PUBLICADO EN EL
				PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NUMERO
				5116 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
298034	158	11/04/2017	2 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE NO
a				ESTAR REGISTRADO EL PODER A FAVOR DE:
90.1		0 -80		JONATHAN COHEN HILU, LO ANTERIOR CON
1		a p.		FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION VII, DE
		42		LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
		i	~	Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
23660	194	07/04/2017	100 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE NO
9/374/23		and the second s		MENCIONAR DENTRO DE LA ESCRITURA EL FOLIO
4.7				EL INMUEBLE MOTIVO DE OPERACION. LO

ANITERIOR CON ELINDAMENTO EN EL ARTICILIO	42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO	PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL	ESTADO DE MORELOS	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE HAY INCOMPATIBILIDAD CON SU ANTECEDENTE,	EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO	EL CREDITO OBJETO DE LA PRESENTE OPERACION,	LO ANTERIOR CON FUNDAMENTE EN EL ART. 42,	FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE	LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	SE DEVUELVE EL PRESENTE DOCUMENTO TODA	VEZ QUE ES NECESARIO ACLARAR LA BASE	GRAVABLE EN EL FORMATO DE ADQUISICION DE	BIENES INMUEBLES (ISABI), ELLO, EN VIRTUD DE	QUE NO SE ESTA CUBRIENDO POR EL VALOR MAS	ALTO, DEBIENDO SER POR \$1,296,576.90 Y NO	POR \$20,700.90, CON FUNDAMENTO A LO	SEÑALADO POR EL ARTICULO 94 TER-2 DE LA LEY	GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO	DE MORELOS.	SE DEVUELVE SU ESCRITURA, TODA VEZ QUE NO	COINCIDE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO. EL CUAL	NO PROCEDE PARA REALIZAR LO SOLICITADO. LO	ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO	42 FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO	DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO	DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL	CATALOGO DE TRA,ITES Y SERVICIOS DEL	INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y	ERIODI	OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NUMERO 5116 DE
				3 CDMX						1 JIUTEPEC										1 JIUTEPEC							0			
* A.		W.	8	11/04/2017						07/04/2017	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1									11/04/2017	100 /11					Anna			and the second	
				120						11/	L T T									OVC	047			3	S		· ·		and the second	2
7				118969						71001	1001/									71000	0835/							Automotive the second s		

.

	FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 11 DE ABRIL DEL 2017.

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS. REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE.

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
81309	67229	11/04/2017	2 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE
				INSTRUMENTO POR FALTA DE PAGO DE UNA
				REVOCACION DE PODER. LO ANTERIOR CON
				FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 FRACCION XII
				INCISO B) DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL
				ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 11 DE ABRIL DEL 2017.